20250055246
25-09-2025 18:30:03
Radicador: DANIELA URIBE CHINCHILLA

Alcaldía de Envigado

Resolución 20250055246
(25-09-2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN LOS APORTES DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, ENV-16-25-1260-25”

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial Decreto de Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024, el del artículo 355 Inciso 2 y 71 de la Constitución Política, en especial La Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

EL artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a la Entidad Estatal a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo conjunto de actividades relacionados con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

La prevalencia del bienestar general, el respeto de la dignidad humana, y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado Colombiano y constituyen mandatos de obligatorio cumplimiento para las autoridades, consagrados entre otros, en los artículos 1º, 2° y 366 de nuestra Carta Política. De ahí que, sea objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades básicas insatisfechas, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en los términos del artículo 209 constitucional.

Siendo congruentes con lo mencionado, el Estado Colombiano, teniendo la connotación de ser un Estado social y de derecho, está llamado a proporcionar los escenarios en los cuales, todas las personas puedan satisfacer sus necesidades, desarrollar su personalidad, acceder a los servicios públicos prestados a través de particulares o entidades públicas, sin ninguna dilación u obstáculos administrativos, esto es, tener garantizado el goce de sus derechos, lo que implica que el primer llamado a respetar los derechos y garantías constitucionales, es el Estado.

De manera particular, el ordenamiento jurídico colombiano, partiendo de los postulados de la Constitución Política, definió que existen unas personas que merecen especial protección, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y que por lo tanto, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que entre los grupos de especial protección se encuentran los niños, los adolescentes, los ancianos, las personas en situación de discapacidad, las mujeres cabeza de familia, las personas desplazadas por la violencia, aquellas que se encuentran en extrema pobreza y todas aquellas personas que por su situación de debilidad manifiesta se ubican en una posición de desigualdad material con respecto al resto de la población.

Este deber de protección se reitera en el artículo 44 de la Constitución Política que declara que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los de los demás, y enlista como derechos fundamentales de los niños los siguientes: la vida, la integridad física, la salud y seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación, la libre expresión de su opinión, y los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Esta misma disposición sostiene que, los niños y adolescentes, deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Ahora bien, es necesario indicar que, en el pasado, la adolescencia y la juventud eran consideradas meras etapas de tránsito entre la edad infantil y la edad adulta, por lo que pasaban normalmente desapercibidas en la planificación de programas. Ahora las cosas han cambiado y la balanza se ha compensado, las juventudes se consideran prioritarios en las políticas, programas y proyectos del Estado.
Es importante reflexionar, por un momento, sobre la categorización de la adolescencia y juventud como periodos muy problemáticos donde se les estigmatiza, criminalizándoles o victimizándoles según las ocasiones o el foro desde donde partan los discursos, se hace necesario reivindicar la función socializadora, analizando e incorporando nuevas estructuras, aceptando otras concepciones pedagógicas y diseñando canales de participación para los y las jóvenes que favorezcan su implicación en todos los ámbitos. Además, se hace indispensable reconocer las nuevas necesidades de la juventud, de los nuevos contextos de socialización y de nuevas oportunidades para buscar su propia identidad y el lugar que quieren ocupar en un futuro.
Es por ello que, a nivel nacional, En el plan de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026, el grupo poblacional de juventud se encuentra incluido en el apartado “Actores diferenciales para el cambio” en el numeral 6 “Jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida”, dando las directrices nacionales para lograr mejores condiciones para las juventudes.

Así mismo, la Ley Estatutaria de Juventud 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 del 1 de marzo de 2018, establece en su artículo 1°:

“Objeto: Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Aunado a estas normas, el Gobierno de Colombia ha realizado un notable esfuerzo en la consolidación y fortalecimiento de nuevas estrategias a través de leyes que redunden en el bienestar y desarrollo equitativo para la población juvenil de nuestro país. Una de las más recientes disposiciones es la Ley 2039 del 27 de julio de 2020 “Por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones”, así mismo, se implementa la Ley 2043 de la misma fecha,

“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”.

De manera especial, en el ARTÍCULO 6. Derechos de los y las jóvenes. Refiere que “Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. En el “ARTÍCULO 8. Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los Derechos de los y las Jóvenes.

Que el Documento CONPES 173 de 2014, Política Nacional de Juventud 2014-2024, tiene como objetivo consolidar una política integral que permita a los jóvenes colombianos ser protagonistas en el desarrollo social, económico, político y cultural del país, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones y en la gestión de asuntos públicos, así mismo, insta a las entidades territoriales a implementar programas que alineen sus estrategias con estos ejes, fomentando la participación juvenil y el desarrollo integral de los jóvenes en sus comunidades.

Las actividades señaladas como necesarias y complementarias para la debida prestación de este servicio, están enmarcadas a nivel regional en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “Por Antioquia Firme”, en su línea estratégica 2: cohesión desde lo social, en su componente 2.2: Inclusión social: curso de vida, familia y diversidad, incluye el programa 2.2.6: Oportunidades para los jóvenes, lo cual se convierte en el referente para los municipios del Departamento de Antioquia, para la materialización de apuestas por la calidad de vida de las juventudes”

Es importante mencionar que, en Envigado, de acuerdo con en el Índice de Desarrollo Juvenil (IDJ) línea base 2021, basado en el Censo DANE 2018 y sus proyecciones por edades simples, la población joven total estimada, entre 14-28 años, es de 49.116 personas para el año 2021, lo que corresponde al 20.5% de la población total, conformada por 24.366 hombres y 24.750 mujeres. En ese sentido, el Plan de Desarrollo Envigado Vamos Adelante - Línea 1: Envigado con equidad y cierre de brechas, en su Nodo 1.3. Inclusión social, incluye el Programa 3. Jóvenes con una apuesta clara por la promoción de espacios para el desarrollo juvenil como es la Casa de la juventud, el fortalecimiento de la participación, de iniciativas juveniles, del reconocimiento de talentos y habilidades, entre otras.

El Acuerdo Municipal 024 de 20 de agosto de 2015 "Por medio del cual se actualiza y adopta la política pública municipal de juventud en el municipio de Envigado, Antioquia”, establece en su artículo segundo, como objetivo de dicha política: propender por la protección, promoción, restitución de los derechos de los jóvenes, propiciar la construcción y desarrollo de los proyectos o planes de vida de los y las jóvenes, entre otros. Asimismo, la Política Pública de Juventud de Envigado presenta quince (15) líneas de acción que permiten propiciar una atención integral a este grupo poblacional, considerando sus propias dinámicas.

De manera específica, la línea de acción número 1: “Jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo” establece la necesidad de articular e integrar el conjunto sistemático de programas, proyectos y acciones orientados a garantizar la participación y movilización democrática en el desarrollo justo y equitativo de la sociedad de Envigado de las y los jóvenes agremiados e independientes. La segunda línea de acción: “Jóvenes promotores y constructores de la ruralidad envigadeña”, manifiesta la necesidad de diseñar e implementar acciones y estrategias integrales de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural, con enfoque diferencial, implementación de estrategias de educación rural, ajustadas al contexto territorial y social, que garanticen el acceso y permanencia de jóvenes rurales, en igualdad de oportunidades. Asimismo, la línea 4 “Género y Diversidad juvenil”, expone la necesidad de promover el reconocimiento de la orientación sexual y la protección ante situaciones de discriminación y explotación. De igual forma, la creación y continuidad de programas y proyectos con enfoques diferenciales que impulsen su participación en diferentes espacios, la conformación y fortalecimiento de organizaciones juveniles propias, la creación de espacios de discusión que hagan énfasis en los derechos de las y los jóvenes y generar procesos de formación con la comunidad en general que fortalezcan las acciones de respeto y no discriminación.

Finalmente, se rescata la línea de acción número 6: “Jóvenes en sintonía con la Vida”, la cual pone de presente la importancia de reconocer a los y las jóvenes como seres individuales y sociales; promoviendo acciones encaminadas hacia la comprensión y construcción de sus proyectos y planes de vida que les permitan su plena realización espiritual y personal, incentivando procesos formativos para aprender el respeto por la vida, el respeto por la diferencia, el libre desarrollo de personalidad y la libertad de culto, su valor y desarrollar prácticas y programas que fortalezcan la convivencia pacífica solidaria en los diferentes entornos que se desenvuelven, como el familiar, académico, social, religioso, entre otros.

Los planes, programas y proyectos que la Administración Municipal de Envigado ha considerado para la población joven, están dirigidos al desarrollo de valores personales y aptitudes sociales donde la solidaridad, el pluralismo, la democracia, la concertación, la reflexión, la resolución dialogada de los conflictos y el respeto al otro, sean hechos y no solo palabras vacías; como una forma de favorecer el crecimiento personal y social de los jóvenes, su reconocimiento por parte de la comunidad y su inserción como actores de la dinámica social y de la transformación de la vida cotidiana. De ahí que, el programa Envigado Joven realiza un trabajo continuo con las organizaciones juveniles de nuestro municipio; interviniendo diferentes estéticas juveniles, posibilitando la identificación de nuevos liderazgos y potenciando habilidades a través de estrategias de intervención.

Este proyecto pretende generar acciones que fortalezcan la capacidad y las habilidades de jóvenes del municipio de Envigado como seres individuales y sociales con el objetivo de promover acciones encaminadas hacia la comprensión y construcción de proyectos y planes de vida que les permita su realización en las diferentes áreas de su vida; así como incentivar los procesos que promuevan el respeto, amor por la vida y la sana convivencia en todos los entornos (familiares, académicos, barriales y comunitarios). Al mismo tiempo, se desarrollarán estrategias de sensibilización y prevención dirigidas a los jóvenes para coadyuvar a los procesos individuales y colectivos de fortalecimiento de sus capacidades y habilidades para tomar de manera consciente y voluntaria decisiones

correctas que les permitan llevar una vida segura y saludable.

Al mismo tiempo, la ejecución de estos proyectos impacta directamente, los siguientes aspectos, los cuales revisten una especial importancia para la Administración Municipal:

La promoción de la salud mental, teniendo en cuenta que, como está establecido en la Política Nacional de Salud Mental: “La Organización de Naciones Unidas, a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce la salud mental como elemento constitutivo del derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental” (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018, p. 24).
De ahí que, con estas acciones, se procura aportar en el cumplimiento de la línea estratégica número 3, denominada: “Representaciones sociales que favorezcan la salud mental”; Programa 3.2: Transformación Sociocultural en Salud Mental y Adicciones, de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones en el municipio de Envigado (Acuerdo Municipal 023 de agosto de 2020), el cual pretende intervenir los imaginarios que tiene la población que habita el Municipio de Envigado frente a la enfermedad mental y las prácticas que favorecen la exclusión, la violencia y conflictividad social como factores de riesgo psicosocial. Este programa se implementa a través de la psicoeducación y la promoción de estilos de vida saludable que faciliten que las personas adquieran prácticas de autocuidado, busquen la atención profesional, se reduzca el estigma y auto estigma hacia los pacientes y la atención en salud mental y se fortalezca la convivencia social, la inclusión y equidad en el territorio municipal.
El goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, al desarrollo de las capacidades humanas y a su plena inclusión, lo cual, conlleva al aporte en el cumplimiento de los siguientes ejes estratégicos de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión social para el municipio de Envigado (Acuerdo Municipal 026 de septiembre de 2015), en sus líneas estratégicas 1. Desarrollo de la capacidad humana y 2. Reconocimiento a la diversidad.

En este sentido, el acuerdo 017 del 27 de mayo de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo 2024-2027 “Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado” en su línea 1: Envigado con equidad y cierre de brechas, establece en el proyecto 1.3.3.1 implementación del programa “Envigado Joven”; en alguno de sus indicadores, como servicios para el acceso a derechos y la promoción de talentos y habilidades a través de la Casa de la Juventud, servicios de acompañamiento para el fortalecimiento de las dinámicas organizativas juveniles, servicios de acompañamiento al Subsistema de Participación Juvenil, servicios itinerantes de promoción del reconocimiento, empoderamiento y desarrollo de talentos juveniles, servicios de acompañamiento para la estructuración, financiamiento e implementación de proyectos de iniciativa juvenil; por consiguiente para dar cumplimiento a las metas establecidas del PMD, se hace necesario realizar un convenio de asociación como estrategia para fortalecer el Programa Envigado Joven.

De esta manera, para lograr el cometido estatal, se pretende celebrar un Convenio de Asociación, con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con los artículos 96 de la Ley 489 de 1998, 355 constitucional y 5º del Decreto 092 de 2017, con el objeto de asociarse para el desarrollo de un programa de interés público que guarda relación con los cometidos y funciones públicas que le ha asignado el ordenamiento jurídico vigente al ente territorial. Específicamente, para el Municipio de Envigado es estratégico establecer alianzas con otros sectores apalancando la

intervención social, que permita fortalecer la capacidad y las habilidades de jóvenes del municipio de Envigado como seres individuales y sociales.

Ahora bien, los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso se derivan del cumplimiento de las funciones del ente territorial, por lo que se requiere de una persona jurídica que apoye el cumplimiento de sus propósitos y finalidades, toda vez que no se cuenta con el personal de planta suficiente ni la infraestructura requerida para este tipo de actividades, entre otras condiciones, por ello, es importante reconocer la trayectoria e idoneidad de la FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL ARTE Y LA CULTURA –FUNDARTE- quien de acuerdo a la experiencia aportada ha prestado durante varios años, los servicios correspondientes a la realización de actividades que promueven las habilidades y capacidades de los jóvenes el municipio, entre otras.

Es importante reconocer la trayectoria e idoneidad de la Fundación Nacional para el Arte y la Cultura “FUNDARTE”, quien ha prestado servicios con el fin de promover capacitación, formación, sensibilización y dinamización de las habilidades de las juventudes, su participación y sus expresiones en diversos ámbitos territoriales

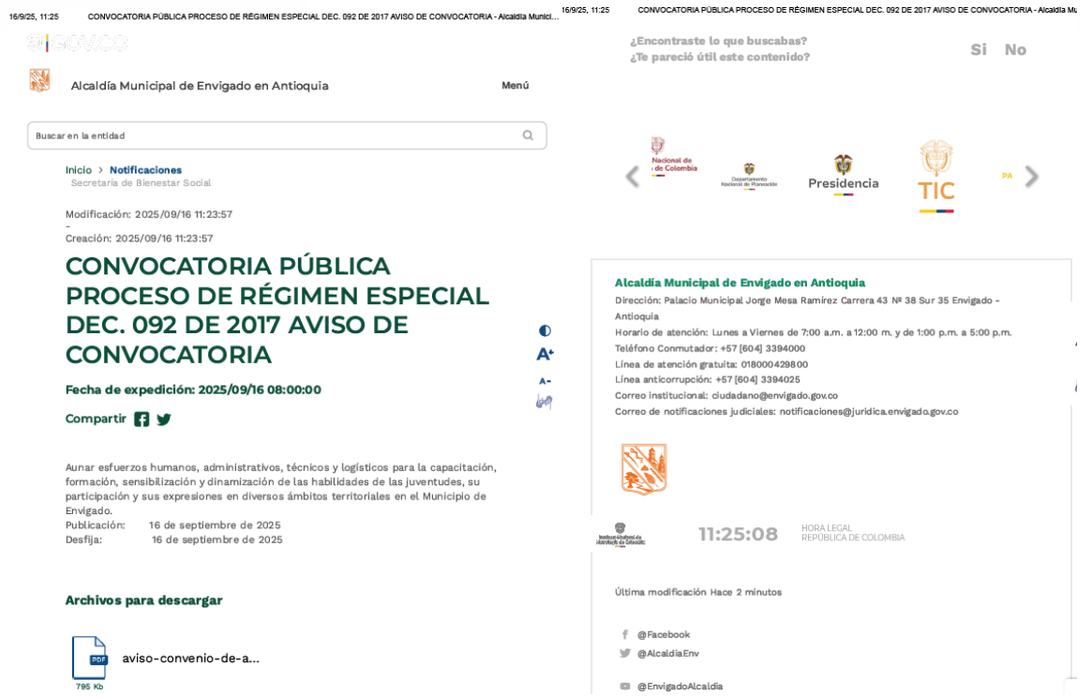
Como se puede observar, el objeto de dicha Fundación tiene relación correspondiente tanto con el proyecto y las actividades contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 así como con el objeto del Convenio de Asociación que se pretende realizar

Es así como dicho convenio, permitirá la optimización de los recursos públicos para el direccionamiento y operatividad del proyecto. Además, la experiencia surtida durante años ha demostrado que, entidades sin ánimo de lucro y con una experiencia y trayectoria en el sector social, aportan desde su conocimiento elementos que permiten avanzar en metas, estrategias y solucionar los problemas que día a día se presentan en el desarrollo de este tipo de proyectos.

EL MUNICIPIO pretende celebrar un convenio de asociación con una Entidad sin ánimo de Lucro, cuyo objeto es Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos para la capacitación, formación, sensibilización y dinamización de las habilidades de las juventudes, su participación y sus expresiones en diversos ámbitos territoriales en el Municipio de Envigado, y cuenta con un presupuesto de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($343.649.195), Correspondiente al 70% del valor total del convenio. Respaldado en el CDP Nº 20251244 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025
Una vez realizado el estudio del sector, se verificó que existe en el mercado, entidades sin ánimo de lucro que tienen por objeto realizar de manera directa, los programas o actividades propias de la entidad previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

El Municipio de Envigado elaboró los estudios previos en los que se señalaban las condiciones de idoneidad (correspondencia del objeto con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, capacidad del personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y reputación) que debe tener la entidad sin ánimo de lucro.

Se llevó a cabo un proceso no competitivo al dársele cumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para lo cual se procedió a publicar en el WEB MASTER del Municipio de Envigado, Aviso de Convocatoria para convenio de asociación sin oferta:



El aviso de convocatoria se publicó desde el 16/09/2025 a las 11:23 hasta el 16/09/2025 a las 17:00:00 horas.

Solo se recibió a través del correo dentro del plazo establecido manifestación de interés al aviso de Convocatoria de la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA-FUNDARTE**, identificada con NIT **800.039.999-3.**



16/9/25, 15:47 RV: CARTA MANIFESTACION DE INTERES: Danna Kirssy Ramírez Benavides - Bienestar Social - Outlook

Outlook

RV: CARTA MANIFESTACION DE INTERES

Desde Ana Maria Mesa Betancur - Alcaldía <ana.mesa@envigado.gov.co>
Fecha Mar 16/09/2025 3:45 PM
Para Danna Kirssy Ramírez Benavides - Bienestar Social <danna.ramirez@envigado.gov.co>

1 archivo adjunto (126 KB)
MANIFESTACION INTERES ENVIGADO.pdf;

Alcaldía de Envigado

Ana Maria Mesa Betancur
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social
Código Postal 055422
Tel: (604) 339 4000 Ext. 4511-4510

De: Lorena Escobar <lorena.escobar@fundarte.co>
Enviado el: martes, 16 de septiembre de 2025 1:27 p. m.
Para: Ana Maria Mesa Betancur - Alcaldía <ana.mesa@envigado.gov.co>
CC: Yulieth Villegas Echavarria - Bienestar Social <yulieth.villegas@envigado.gov.co>; 'Lorena Escobar Velez' <loresco22623@gmail.com>
Asunto: CARTA MANIFESTACION DE INTERES

Saludos, buena tarde

Adjunto carta de manifestación de interés.

Cordialmente,

La entidad sin ánimo de lucro, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA-FUNDARTE** entregó dentro del término previsto en el aviso de invitación los documentos que acreditan su idoneidad, condiciones señaladas en el numeral trece (13) en adelante de los estudios previos, así como la oferta del aporte y de los servicios.

Una vez analizada la oferta por parte del Municipio, se consideró aceptarla, en la siguiente proporción:

Porcentaje del Aporte de la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA-FUNDARTE**: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($147.278.226).Correspondiente al 30% del valor total del convenio
Porcentaje del Aporte del Municipio: TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($343.649.195), Correspondiente al 70% del valor total del convenio. Respaldado en el CDP Nº 20251244 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

Conforme a lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro que se denomina **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA-FUNDARTE**, identificada con el NIT. **800.039.999-3**, representada legalmente por Lina Maria Cuervo Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.541.557, aporte que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE SEIS PESOS ($147.278.226)**,** para el convenio de Asociación No. **ENV-16-25-1260-25** Cuyo objeto es *Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos para la capacitación, formación, sensibilización y dinamización de las habilidades de las juventudes, su participación y sus expresiones en diversos ámbitos territoriales en el Municipio de Envigado*, que sumado al aporte del Municipio de Envigado, el cual

asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($343.649.195), Correspondiente al 70% del valor total del convenio. Respaldado en el CDP Nº 20251244 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025, tendrá un valor total de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE UN PESOS ($490.927.421**).

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza a realizar el convenio de Asociación Nº **ENV-16-25-1260-25** con **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA-FUNDARTE,** identificada con el Nit. **800.039.999-3,** en los términos señalados en los estudios y documentos previos, aviso de invitación y la oferta presentada para el proceso, publicados el SECOP II.

Este acto rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en el municipio de Envigado a los 25 días del mes de Septiembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA MESA BETANCUR
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: DANIELA URIBE CHINCHILLA
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: YULIETH VILLEGAS ECHAVARRIA
LÍDER DE PROGRAMA
DIRECCIÓN DE INFANCIA. ADOLESCENCIA Y JUVENTUD